

VISTO:

El expediente N° S01: 0005348/2023 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración Mutua entre EGGER ARGENTINA S.A.U y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Subsecretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología de UADER, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, tramita la firma del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre EGGER ARGENTINA S.A.U y la UADER, motiva la necesidad de formalizar la vinculación con la Institución mencionada en pos a desarrollar acciones de extensión, investigación y académicas.-

Que el objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-

Que la Secretaría de Integración y Cooperación de UADER considera que la firma de este convenio se enmarca en el Plan de Desarrollo Institucional de UADER en la línea de acción 1.2 F "Estructuración de una política integral de vinculación tecnológica con organismos del sector público y privado, profundizando las oportunidades de pasantías, becas e investigación a partir de mecanismos institucionales de transferencia del conocimiento e innovación, promoviendo la configuración de nuevas sinergias en el quehacer científico".-

Que de fs. 08 a 11 obra copia simple de documentación presentada por las autoridades de EGGER ARGENTINA S.A.U.-

Que a fs. 16 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

RESOLUCIÓN "CS" N° 291-23

Que a fs. 19 y 20 obra copia del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre EGGER ARGENTINA S.A.U y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 22 días del mes de agosto del año 2023.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 27 de septiembre de 2023, recomienda aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre EGGER ARGENTINA S.A.U y UADER.-

Que este Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 04 de octubre de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad. -

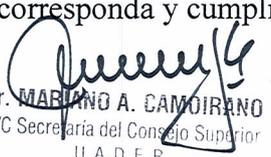
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre EGGER ARGENTINA S.A.U y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná a los 22 días del mes de agosto de 2023, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados. -

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar. -


Cr. MARILYN A. CAMOIRANO
A/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA



De una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante “LA UADER”, con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abog. Luciano Daniel Filipuzzi, D.N.I. N° 23.587.579 y, por la otra, **EGGER ARGENTINA S.A.U.**, en adelante la “EMPRESA”, con domicilio en calle 25 de Mayo 359 piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Bruno Preatoni, D.N.I. N° 31.931.782, en su carácter de Apoderado, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto. -----

EXPONEN: -----

Que la Universidad contempla en su Estatuto y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno lo que exige su apertura y la colaboración con Entidades que faciliten su labor educativa y social, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural congruentes con sus fines. -----

Que LA ENTIDAD tiene objetivos de cooperación técnica, capacitación y fortalecimiento que resultan compatibles con los objetivos y fines de la UADER.-----

Que, en la necesidad de contar con la colaboración mutua para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales y toda otra cuestión que amerite el esfuerzo conjunto, las partes dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de ellas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas.----

CLÁUSULA PRIMERA: Es objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante **Convenios Específicos**, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo, en los siguientes campos (la siguiente enumeración es meramente enunciativa):-----

- 
- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.-----
 - Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés.
 - Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas. -----

- 
- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.-----
 - Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones. Ninguna de estas actividades se desarrollará o surtirá efectos jurídicos sin que el respectivo convenio específico rubricado y protocolizado se encuentre vigente. -----

CLÁUSULA TERCERA: Los distintos **Convenios Específicos**, serán suscriptos en nombre de LA UNIVERSIDAD por el/la Sr./Sra. Rector/a o por los/las Sres./Sras. Decanos/as; y en nombre de la “EMPRESA” por el Sr. Bruno Preatoni o la autoridad que éste designe. Se firmarán tres ejemplares. -----

CLÁUSULA CUARTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. -----

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y podrá ser prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses hábiles universitarios antes de su vencimiento, las partes declaran su voluntad de extender su vigencia. No obstante ello, podrá ser resuelto por mutuo consentimiento en cualquier momento. -----

CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses hábiles universitarios. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización. -----



CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida de corresponder, para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre los datos e información a que accedan en virtud de toda función que cumplan en relación al presente convenio o sus convenios específicos debiendo utilizar dicha información solamente para el fin específico al que se la ha destinado. Esta obligación de reserva y confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del acuerdo. Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de la información y expresamente dejan establecido que cada convenio específico que se rubrique deberá contener su respectivo

acuerdo de confidencialidad y compromiso de no divulgación con la descripción de la correspondiente información confidencial. -----

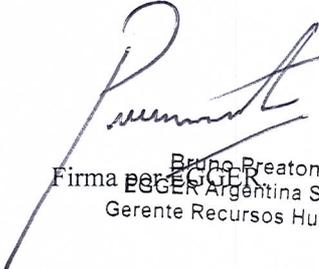
CLÁUSULA NOVENA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder, se acuerda la competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Paraná. Los acuerdos específicos podrán pactar otras jurisdicciones. -----

CLÁUSULA DECIMA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Paraná..... a los 22 días del mes agosto..... del año 2023.



Firma por UADER RECTORADO
Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Firma ~~por UADER~~
Bruno Preatoni
EGGER Argentina S.A.U.
Gerente Recursos Humanos

